



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad Y Restablecimiento del Derecho

**DEMANDANTE:** EDNA JULIETTE PEDROZO CASTRO

**DEMANDADO:** Departamento de Boyacá- Secretaría de Educación y Nación –  
Ministerio de Educación Nacional

**RADICACIÓN:** 15001333300320090021100

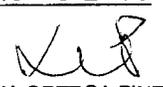
Revisadas las presentes diligencia, observa el Despacho que la parte demandante mediante oficio auto a folio 282 autoriza al señor REINALDO IBAGUE CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.241.437 de Santana para el retiro de las copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia con la anotación de ser primera copia que presta merito ejecutivo, junto con la constancia de ejecutoria.

Por ser procedente dicha solicitud, el Despacho autoriza al señor REINALDO IBAGUE CORREDOR para el retiro de las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO  
JUEZ

Ccerezo

<p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado Electrónico No. <u>31</u> de hoy <u>30 de junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> XIMENA ORTEGA PINTO Secretaría</p>
--



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA**

Tunja, veintinueve (29) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: Contractual

DEMANDANTE: Héctor Daniel Peña Daza

DEMANDADO: Municipio de Tunja – Secretaría de Educación.

RADICACIÓN: 150013333003201200071-00

Ingresa el proceso al Despacho para examinar la solicitud del auxiliar de la justicia (fl. 342).

El Ingeniero OSCAR HUMBERTO ESCOBAR MARTINEZ, auxiliar designado para cumplir la prueba pericial ordenada mediante auto del 24 de octubre de 2012 (fl.194) solicita al Despacho se ordene a la parte interesada suministre la cantidad de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$400.000.00) para gastos de pericia: desplazamiento de personal, papelería, copias de planos, expediente, impresiones, alquiler de equipos y adicionalmente un inspector de obras (342).

Al respecto el Despacho ordenará a la parte demandante (interesada en la prueba pericial) que suministre el valor solicitado por el perito designado para que presente el informe pericial ordenado. Para el efecto la parte deberá acreditar dentro de los diez 10 días siguientes a recibo de la respectiva comunicación, el pago efectuado al auxiliar de la Justicia. Si dentro de dicho lapso no acredita el pago se entenderá que desiste de la prueba solicitada.

Sobre el particular, numeral 1º del artículo 364 del C.G.P, aplicable por expresa remisión del artículo 211 del C.P.A.C.A, preceptúa:

*“Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes. Los de las pruebas que se decreten de oficio se rigen por lo dispuesto en el artículo 169”.*

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 2012-00071-00  
Demandante: Héctor Daniel Peña Daza  
Demandada: Municipio de Tunja – Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO

JUEZ

Ccerzo

<p>JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>1</u>, de hoy <u>30 de junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Ximena Ortega Pinto Secretaria</p>
--



*Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja*

Tunja, veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Reparación Directa.

**DEMANDANTE:** Luis Hernando García Pulido y otros

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional y otro.

**RADICADO:** 15001333170120130000500

**ASUNTO:** Concede apelación

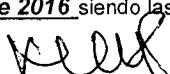
Para ante el Tribunal Administrativo de Boyacá, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora (fls. 584-587), contra la Sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 25 de mayo de 2016 (fls. 574 - 581), de conformidad con lo previsto en los artículos 181 y 212 del CCA.

Ejecutoriado este auto, en forma inmediata y por conducto del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos, envíese el expediente a la Oficina Judicial de Tunja para el correspondiente reparto.

Déjense las anotaciones y constancias de rigor en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARÓ  
JUEZ

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado Electrónico N.º. de hoy <u>30 de Junio de 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaría